

Políticas educativas y derecho a la educación en el nivel secundario de Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la provincia de Buenos Aires durante la Pandemia Covid-19 (2020-2021)

Educational policies and the right to education at the Highschool level of the Continuing Education Modality of Youth and Adults in the province of Buenos Aires during the Covid-19 Pandemic (2020-2021)

Autores

Maria Victoria Maidana*

✉ mavictoriamaidana@gmail.com

Juan Manuel Suasnabar**

ORCID <https://orcid.org/0000-0001-8977-9230>

✉ jsuasnabar@fch.unicen.edu.ar

Resumen

El presente artículo se analiza las políticas educativas emitidas en la provincia de Buenos Aires durante la Pandemia Covid-19 para la garantía del derecho a la educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. En primer lugar, sistematiza, describe y analiza las normativas para la continuidad pedagógica. A partir de ello, organiza 3 períodos (o cortes horizontales y temporales), en función de los discursos que lograron estructurarse en cada uno de ellos, identificando los significantes principales, y la relación entre ellos, que configuran el derecho a la educación del Nivel Secundario de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores durante la pandemia. En segundo lugar, realiza una recapitulación de las políticas educativas y presenta algunas reflexiones sobre la importancia de realizar estudios que profundicen la temática abordada, que analicen la implementación de las políticas educativas y que evalúen el impacto de dichas medidas, considerando a la escuela como espacio social en convivencia con el lugar de la EA y su significado en cada período y la redefinición de los sujetos pedagógicos de la modalidad.

Palabras clave: Derecho a la educación, Educación de Adultos, Estado, Pandemia, Políticas educativas.

Abstract

This article presents the main findings of a Bachelor of Science Thesis in Education. It analyzes the educational policies issued in the province of Buenos Aires during the Covid-19 Pandemic to guarantee the right to education of Youths, Adults and Older Adults. First, it describes, systematizes and analyzes the regulations for pedagogical continuity. As part of the systematization and description of educational policies, it organizes 3 periods (cross horizontal and temporal), depending on the discourses that managed to impose themselves in each of them. To this end, we try to glimpse signifiers, and the relationship between them, that configure the right to education at the Secondary Level of Youth, Adults and Older Adults during the pandemic. Secondly, it makes a recapitulation of educational policies and presents some reflections on the importance of carrying out studies that deepen the subject addressed, that analyze the implementation of educational policies and that evaluate the impact of these measures, considering the school as a social space in coexistence with the place of Adult Education and its meaning in each period and the redefinition of the pedagogical subjects of the modality.

Keyword: Right to education, Adult Education, State, Pandemic, Education policies.

*Profesora de Matemática (ISFD N° 79), Licenciada en Ciencias de la Educación (UNICEN-Argentina), Especialista en Gestión de Proyectos (UTN B.A.) y Maestranda en Políticas Públicas para el Desarrollo con Inclusión Social (FLACSO). Buenos Aires, Argentina.

Recibido el 14 septiembre 2023,
aceptado el 7 de diciembre de 2023

**Profesor y Licenciado en Ciencias de la Educación (UNICEN-Argentina), Especialista en Ciencias Sociales (FLASCO) y maestrando en Big Data y Visualización de Datos en TECH Universidad Tecnológica (Argentina). Docente e Investigador del Núcleo de Estudios Educativos y Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNICEN, Buenos Aires, Argentina.

Introducción

El presente artículo expone los principales hallazgos de una Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Educación¹. Su objetivo es analizar y caracterizar el lugar de la Educación de Adultos (EA) en las políticas educativas nacionales y bonaerenses para la garantía del derecho a la Educación Secundaria de Adultos, durante la Pandemia.

A comienzos del año 2020, el mundo atravesó la pandemia de COVID-19, conocida también como pandemia de coronavirus, derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, encontrando a América Latina signada de desigualdades sociales, económicas y culturales. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

El COVID-19 llega a una región marcada por una matriz de desigualdad social, cuyos ejes estructurantes —el estrato socioeconómico, el género, la etapa del ciclo de vida, la condición étnico-racial, el territorio, la situación de discapacidad y el estatus migratorio, entre otros— generan escenarios de exclusión y discriminación múltiple y simultánea que redundan en una mayor vulnerabilidad ante los efectos sanitarios, sociales y económicos de esta enfermedad.²

Según investigaciones del Observatorio Educativo y Social de la UNIPE:

[...] uno de cada cinco de quienes egresan del Nivel Secundario en nuestro país alcanza a completarlo en la EPJA y no en la educación común. Esa proporción, que se mantiene relativamente estable a lo largo del período, no es nada desdeñable si se tiene en cuenta que la matrícula de la modalidad representa en 2019, tal como se mencionó, un 15% de la matrícula total del Nivel Secundario, incluida la educación común.³

En ese contexto, las medidas tomadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por los gobiernos nacionales, provinciales y municipales para mitigar la propagación del virus, afectaron a todas las personas, instituciones y organizaciones y a su respectivo funcionamiento.

¹ M. Victoria Maidana, “Políticas educativas y derecho a la educación en el nivel secundario de Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la provincia de Buenos Aires durante la Pandemia Covid-19 (2020-2021)” (tesis de pregrado en Licenciatura en Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (UNICEN), 2023).

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Panorama Social de América Latina, 2020”, Santiago, 16 de marzo, 2021, 13, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020> (fecha de consulta: 07 de septiembre de 2023).

³ Florencia Finnegan, Delia González y Daniela Valencia, “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos ¿Un derecho que llega a todos?”, documento de trabajo, Observatorio Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, Buenos Aires, 2021, 7.

En Argentina, en el plano educativo, el Ministerio de Educación de la Nación (MEN), adoptó medidas preventivas de salud destinadas a mitigar la propagación del virus en las instituciones educativas y, considerando la situación epidemiológica, priorizó la continuidad de las actividades de enseñanza mediante la aprobación del Programa Seguimos Educando. Dicho ministerio, mediante la Resolución no. 108/20⁴, realizó la suspensión de las clases en todos los niveles educativos a partir del 16 de marzo de 2020, por el término de 14 días. Considerando la expansión del COVID-19 y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), dicho plazo fue extendido mediante un decreto presidencial. A fin de garantizar la continuidad pedagógica y sostener el servicio de alimentación, los gobiernos nacional y jurisdiccionales han desplegado un conjunto de acciones para mantener las escuelas abiertas⁵.

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos⁶ presenta particularidades históricas que permiten preguntarse por la forma en que se encontró con la suspensión de clases presenciales. La Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) se fue organizando y constituyendo en un espacio de experimentación pedagógica y “[...] de desarrollo de múltiples propuestas dentro y fuera del sistema educativo, con intencionalidades diversas y antagónicas, según el caso, de moralización, subordinación política, adaptación al desarrollo económico, de organización y fortalecimiento del poder de los sectores sociales”⁷.

Es por ello que se analizan las acciones o medidas tomadas desde los niveles centrales de gobierno, entendidas como políticas públicas que “[...] reflejan las decisiones del más alto nivel de gobierno, pero al mismo tiempo, ellas llegan a ser el principal foco de demanda que los miembros de una sociedad realizan para con dicho nivel de decisión”⁸. Es en esta relación Estado-Sociedad-Educación, en la que

⁴ Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, *Resolución no.108/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 16/03/2020 (Ciudad de Buenos Aires, 16 de marzo de 2020).

⁵ Marina Garcés, “La evaluación, la otra Mirada (I)”, *Campus Educativo Ministerio de Educación de Santa Fe*, 20 de mayo, 2020, <https://campuseducativo.santafe.edu.ar/la-evaluacion-la-otra-mirada/> (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2023).

⁶ La Ley de Educación Nacional no. 26.206/06 establece 4 niveles y 8 modalidades. Dentro de la modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), a nivel provincial, se encuentran los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) que “[...] son instituciones destinadas a acompañar y otorgar el espacio propicio para que jóvenes, adultos y adultos mayores, alcancen la terminalidad de sus estudios secundarios [...]”. Ministerio de Educación, Argentina, *Ley no. 26.206/06* en *Boletín Oficial de la República Argentina* 28/12/2006 (Ciudad de Buenos Aires, 28 de diciembre de 2006).

⁷ Florencia Finnegan, Delia González y Daniela Valencia, “Educación Permanente”, 7.

⁸ Oscar Matute Ohep, *Política Educativa. Curso de Capacitación y Actualización para Planificadores de la Educación. Programa de Formación de recursos Humanos en Gerencia Educativa* (Caracas: Cinterplan, 1993), 6.

se definen las políticas educativas como el conjunto de fuerzas que direccionan el proceso educativo escolarizado⁹ y como el gobierno del sistema educativo formal.

En el contexto de la Pandemia del COVID-19, el Estado¹⁰ debió responder a las demandas sociales de los diferentes actores para poder garantizar el derecho a la educación, considerando “[...] las estrategias que llevan adelante los grupos de presión o interés, organizaciones de la sociedad civil, las familias, los individuos y las instituciones educativas frente a las propuestas y acciones estatales en materia educativa”¹¹.

Desde sus inicios constitucionales hasta la actualidad, la concepción del derecho a la educación fue mutando en función de distintos hitos históricos que condicionaron a la educación y del rol que adoptaba el Estado. Es por eso que, dicho derecho, es entendido como una construcción social compuesta de significantes que le dan sentido en un contexto determinado. Sin desmedro de ello, se lo entiende como un derecho social, un derecho humano y un derecho fundamental con sus bases en la Constitución Nacional Argentina¹².

Consideraciones teórico-metodológicas.

A fin de poder abordar el objeto de esta investigación como una construcción dada por la interacción mutua entre actores, la construcción de significados y el contexto en el que actúan y en la que el lenguaje es una parte constitutiva central del objetivo¹³, los datos se produjeron de forma inductiva “[...] tratando de lograr toda la coherencia posible entre el problema de investigación, los propósitos, el contexto

⁹ Renata Giovine y Liliana Martignoni, *Políticas educativas e institucionales escolares en Argentina* (Buenos Aires: Editorial UNCPBA, 2010).

¹⁰ El Estado es el actor central en la definición de las mismas, que orienta y dirige la práctica institucionalizada de la educación dentro de un contexto histórico particular. Guillermo Ruiz, “El derecho a la educación como objeto de estudio de la política educacional”, ponencia, I Encuentro Latinoamericano de Profesores de Política Educativa. II Seminario Internacional de Questões de Pesquisa em Educação, São Paulo, Brasil, 6 y 7 de julio de 2015, 1.

¹¹ *Ibíd.*, 8.

¹² Ruiz identifica 3 cláusulas constitucionales que refieren al derecho a la educación: el artículo 14°, que garantiza a todos los habitantes el derecho a enseñar y a aprender, el artículo 5° reconoce que los gobiernos provinciales deben garantizar la educación primaria en sus respectivos territorios y el artículo 75°, inciso 18° que establece que corresponde al Congreso de la nación sancionar planes de instrucción general y universitaria. Guillermo Ruiz, “La educación ciudadana revisada: definiciones curriculares federales y adaptaciones provinciales”, *Revista rlee Nueva Época* Vol. 53: No. 2 (2023).

¹³ Ruth Sautu, *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación* (Buenos Aires: Editorial Lumiere, 2003), 32.

conceptual, los fundamentos epistemológicos, las preguntas de investigación, los métodos y los medios para lograr la calidad del estudio”¹⁴.

Para poder realizar el análisis y la caracterización, se recurrió al instrumental teórico-metodológico del Análisis Político Discursivo (en adelante, APD), “[...] sostenido sobre la base de una concepción posestructuralista¹⁵ de lo social, el carácter ontológico de lo político, una mirada discursiva de la concepción gramsciana de la hegemonía y una incorporación sociopolítica de los desarrollos del psicoanálisis sobre la subjetividad”¹⁶. Buenfil Burgos, siguiendo a Mouffe, afirma que la política sirve como respuesta, temporaria e inacabada, a los agonismos presentes en una sociedad, es decir, que “[...] lo universal no es sino un particular que ha hegemonizado un campo temporalmente”¹⁷. En palabras de Southwell, “[...] la articulación discursiva que finalmente se va a imponer es lo que define una hegemonía”^{18,19}.

El APD apunta a “[...] interpretar cómo llegan a ser lo que hoy son, y cómo se transforman, los significados de las cosas en la historia”²⁰. La selección de dicho instrumento teórico-metodológico intenta superar la visión tradicional del análisis de políticas, para poder responder a cuestiones sobre las que se ocupa el Estado, quién y cómo decidir, cuestiones priorizadas, reglas, acuerdos y arreglos institucionales que prevalecen en los procesos de decisiones político-educacionales²¹.

¹⁴ Irene Vasilachis de Gialdino, *Estrategias de investigación cualitativa* (Barcelona: Editorial Gedisa, S.A., 2006), 71.

¹⁵ El posestructuralismo enfatiza lo relacional, plural, heterogéneo y conflictivo del proceso de elaboración y definición de la legislación que regula y orienta los sistemas educativos.

¹⁶ Miriam Southwell, “Análisis político del discurso y la investigación educativa o la insistencia sobre la desactivación de determinismos”, en *Bastidores da pesquisa em instituições educativas*, editado por de la Fare, M. [et al.] (Porto Alegre: EDIPUCRS: Universidad Nacional de la Plata, 2020), 79.

¹⁷ Rosa Buenfil Burgos, “Dimensiones ético políticas en educación desde el análisis político de discurso”, *Revista Electrónica de Educación Sinéctica* No. 35 (2010): 6.

¹⁸ Siguiendo el concepto de hegemonía de Gramsci, la mirada discursiva que se realiza en el análisis de normativas considerará que “La universalidad que pretende toda normativa depende siempre de una negociación, dirá Laclau, ya que no hay nada en ésta, en su carácter óntico, que predefina su posibilidad de ser el objeto investido...sólo aquello de la decisión que no está predeterminado por una normativa es propiamente ético, y segunda, toda normativa es la sedimentación de un momento ético (decisión) previo”. Rosa Buenfil Burgos, “Dimensiones ético políticas”:7.

¹⁹ Miriam Southwell, “Análisis político”, 84.

²⁰ Rosa Buenfil Burgos, “Dimensiones ético”, 5.

²¹ Renata Giovine y Juan Suasnábar, “(Des) Construyendo caminos: propuestas para uma análise política dos textos jurídicos educativos”, en *Estudos Epistemológicos no campo da pesquisa em política educacional*, editado por César Pinto y María Lourdes Pinto de Almeida (Campinas: Editorial Mercado de letras, 2013), 202.

En relación a lo mencionado anteriormente, se aborda lo social como un campo contingente, histórico y conflictivo, en el cual “[...] todo o sentido é sempre um processo de significação relacional”²². Dichos significados, a los que denominaremos discursos, consisten en articulaciones entre elementos dispersos (significantes) que luchan por imponerse y volverse hegemónicos, y que a su vez se oponen a elementos excluidos configurando cadenas de equivalencias/oposición.

Vassiliades define como punto nodal a

[...] un nudo de sentidos en donde se condensa la riqueza del campo de sentidos y en el que queda representada la agencia del significante dentro del terreno del significado. Los puntos nodales asumen el papel de significantes maestros capaces de unificar una superficie discursiva entrelazando una variedad de identidades disímiles en torno a un nudo de significados.²³

Por lo tanto, se identifican los significantes presentes en las políticas educativas que fueron configurando diferentes discursos y otorgándole sentido al derecho a la educación. En función de ello se configuran 3 cortes temporales o períodos, delimitados en relación a la inclusión o exclusión de la EA en su formulación. Es decir, se reconoce como punto nodal a la Educación de Adultos cuyo sentido y significado queda conformado por cadenas de significantes.

Luego se realiza una comparación entre las cadenas construidas en cada período para analizar si mantuvieron las equivalencias o no.

Políticas Educativas en la Modalidad EPJA en el contexto de Pandemia.

Si bien cada jurisdicción tiene autonomía en lo que respecta al gobierno, dado el carácter federal de la Nación Argentina resultó necesario poner en relación las decisiones tomadas a nivel nacional con las políticas educativas emitidas en la jurisdicción bonaerense.

Se relevaron 213 normativas, 70 a nivel nacional y 143 correspondientes a la provincia de Buenos Aires.

A nivel nacional se distinguen:

²² *Ibíd.*, 206.

²³ Alejandro Vassiliades, “Regulaciones del trabajo de enseñar en la provincia de Buenos Aires Posiciones docentes frente a la desigualdad social y educativa” (Tesis de doctorado en Ciencias de la Educación, Universidad de Buenos Aires, 2012), 48.

- 30 Decretos del Poder Ejecutivo Nacional (PEN);
- 17 Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación (MEN);
- 1 Resolución del Ministerio de Salud de la Nación (MS);
- y 22 Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE).

En la provincia de Buenos Aires (Ver Anexo II):

- 29 Decretos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (GPBA);
- 73 normativas (entre Resoluciones, Circulares, Comunicados, Documentos e Instructivos) emitidas por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) en conjunto con otras Direcciones, Secretarías, Subsecretarías y Ministerios;
- 4 Circulares Técnicas y 2 Comunicados de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (DEJAyAM);
- y 35 normativas (entre Instructivos, Recomendaciones, Documentos Base, Protocolos, Circulares, etc.) emitidas por Direcciones, Secretarías, Subsecretarías y Ministerios.

Fueron varios los intentos por sistematizar y organizar las políticas educativas relevadas, ya que en un principio sólo se tenía como referencia la periodización oficial de ASPO y DISPO. Se tomaron como antecedentes dos periodizaciones que fueron establecidas para la Modalidad Común y se resignificaron considerando las particularidades de la EPJA. En el 2021, Suasnábar y Ferreyro²⁴, dividen las políticas educativas en pandemia en 3 períodos. Dos años más tarde, Arroyo y Castro, realizaron una profundización de la regulación normativa²⁵.

Teniendo en cuenta las periodizaciones antes mencionadas, pero considerando el análisis de la normativa de la EPJA y la construcción del significado del derecho a la educación en la modalidad, desde la presente investigación se reclasificaron los períodos de la siguiente manera:

²⁴ J. Manuel Suasnábar y Rocío Ferreyro, “De cuerpo presente: diálogos sobre la pandemia entre el teatro y la educación”, *El Cardo* No. 17 (2021): 105-120.

²⁵ Mariela Arroyo y Alejandra Castro, “Aproximaciones a la regulación normativa sobre los procesos de escolarización en la escuela secundaria en contexto de pandemia en la Argentina. De cómo se intentó encauzar la irrupción de lo inédito”, *Revista Espacios en Blanco Serie indagaciones* Vol. 1: No. 33, (2023): 18-19.

Período I (febrero-abril 2020): Continuidad pedagógica, acceso a contenidos y bienes culturales.

Período II (mayo-diciembre 2020): Continuidad pedagógica con presencialidad intermitente.

- **Primera etapa (mayo-julio 2020):** La suspensión de clases presenciales como política de cuidado.
- **Segunda etapa (agosto-diciembre 2020):** Políticas educativas orientadas a la evaluación de la enseñanza y aprendizajes. Trayectorias educativas discontinuadas.

Período III (enero-diciembre 2021): Continuidad pedagógica con presencialidad “plena”.

- **Primera etapa (enero-febrero 2021):** Continuidad pedagógica no presencial para la EPJA.
- **Segunda etapa (marzo-diciembre 2021):** Ausencia de políticas educativas en la Modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

A continuación se desarrollan los períodos y etapas establecidos anteriormente, a fin de poder establecer categorías de análisis.

Período I: Continuidad pedagógica, acceso a contenidos y bienes culturales.

En consonancia con Arroyo y Castro, se establece como período I una etapa breve en la que se tomaron medidas para mitigar la propagación de la epidemia COVID-19 a fin de preservar la salud pública. El 12 de marzo de 2020, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia no. 260/20²⁶ del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley no. 27.541/19²⁷, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS respecto del Coronavirus.

En Argentina, en el plano educativo, el Ministerio de Educación de la Nación (MEN) recomendó, mediante Resolución no. 82/20²⁸, la adopción de medidas

²⁶ Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.260/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 12/03/2020 (Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2020).

²⁷ Congreso de la Nación Argentina, Argentina, *Ley no. 27.541/19*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 21/12/2019 (Ciudad de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2019).

²⁸ Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, *Resolución no.82/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 10/03/2020 (Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020).

preventivas (referidas a la salud e higiene) en todos los establecimientos educativos. Días más tarde, y considerando la situación epidemiológica, la Resolución del MEN no. 103/20²⁹ estableció modos de acción ante casos confirmados y sospechosos, dentro y fuera del aula. En función del artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia no. 260/20³⁰, el 14 de marzo se insta a las provincias a: otorgar una licencia preventiva por 14 días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo; no computar las inasistencias de aquellos alumnos comprendidos en dicho artículo; dispensar al personal directivo, docente, no docente o auxiliar y estudiantes comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables.

Mediante Resolución del MEN no. 106/20, se aprueba el Programa “Seguimos educando” que establecía como objetivos:

- a. Colaborar con las condiciones para la *continuidad de las actividades de enseñanza* en el Sistema educativo nacional.
- b. Asegurar la distribución de los recursos y/o materiales incluidos en el Programa.
- c. Elaborar materiales y/o recursos según los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios correspondientes a cada nivel.
- d. Elaborar y difundir materiales y/o recursos culturales para el uso familiar y/o comunitario.³¹

El derecho a la educación se asocia con el acceso a contenidos y bienes culturales:

[...] asumiendo que el *rol de la escuela resulta irremplazable*, pero entendiendo que, en este excepcional contexto, resulta necesario llevar adelante para hacer efectivo el *derecho a la educación*, un programa que facilite el *acceso a contenidos educativos y bienes culturales* hasta tanto se supere la emergencia.³²

En función de las medidas tomadas a nivel nacional, el 12 de marzo se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia mediante Decreto no.

²⁹ Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, *Resolución no.103/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 12/03/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2020).

³⁰ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.260/20*.

³¹ Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, *Resolución no.106/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 15/03/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 15 de marzo de 2020). Cursivas agregadas por los autores.

³² *Ibíd.* Cursivas agregadas por los autores.

132/20³³. En el plano educativo mediante Resolución no. 500/20 de la DGCyE³⁴, se estableció una justificación excepcional a inasistencias a los establecimientos educativos como consecuencia de haber ingresado a la Argentina desde países con casos confirmados de Coronavirus (en un plazo de 14 días inmediatos anteriores al mencionado arribo).

En este primer período, la continuidad pedagógica quedaba garantizada mediante la permanencia de los alumnos en las instituciones educativas, considerando las excepciones mencionadas anteriormente. En consecuencia la matriz de significados quedó configurada de la siguiente manera:

Derecho a la Educación de Adultos = Continuidad Pedagógica = Permanencia de alumnos en la escuela = Rol irremplazable de la escuela

Período II: Continuidad pedagógica con presencialidad intermitente.

Primera etapa: La suspensión de clases presenciales como política de cuidado.

En función de las medidas tomadas durante el mes de febrero y la primera mitad del mes de marzo, el 16 de marzo, el MEN de acuerdo con el CFE y otros organismos jurisdiccionales competentes, mediante Resolución no. 108/20³⁵, estableció la *suspensión del dictado de clases presenciales* en los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades y en institutos de formación superior por 14 días corridos a partir del 16 de marzo. Los establecimientos educativos se mantendrían abiertos a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones alimentarias. Dicha medida fue adoptada por la DGCyE mediante Resolución no. 554/20³⁶ por 15 días corridos a partir del 16 de marzo.

Para ello, los equipos de conducción fueron facultados por la DGCyE a asignar tareas presenciales al personal docente y auxiliar (no perteneciente a la población de riesgo) tales como

³³ Poder Ejecutivo Provincial, *Decreto no.132/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.726* (La Plata, 12 de marzo de 2020).

³⁴ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.500/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.748* (La Plata, 13 de marzo de 2020).

³⁵ Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, *Resolución no.108/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 16/03/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 16 de marzo de 2020).

³⁶ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.554/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.729* (La Plata, 16 de marzo de 2020).

[...] la plena implementación del programa de continuidad pedagógica - incluyendo la entrega del material a aquellos alumnos que no disponen de conectividad en sus hogares-, la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE)³⁷ bajo la modalidad que oportunamente disponga el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad [...]"³⁸

entre otras.

A nivel nacional, el 19 de marzo mediante Decreto de Necesidad y Urgencia no. 297/20³⁹, el PEN estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de ASPO⁴⁰.

La suspensión de clases en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial se prorrogó desde el 1º hasta el 12 de abril de 2020, mediante Resolución de la DGCyE no. 759/20⁴¹. En este contexto, desde la DGCyE, se generó un Documento Base (Circular Técnica no. 2/20⁴²), en función de la evaluación de la primera etapa de la cuarentena, a partir del cual, cada Subsecretaría y/o Dirección generarían comunicaciones pedagógicas desde cada nivel de enseñanza y/o modalidad para iniciar la segunda etapa, bajo la política de Estado "Quedarse en casa".

Por su parte, la DEJAYAM, mediante Circular Técnica no. 01/20⁴³, se adecuó a lo determinado para la modalidad común. Mediante dicha circular, se comunicó un informe realizado por esa Dirección sobre la evaluación de la primera etapa, en la que se realizaron distintas propuestas de enseñanza a fin de dar *continuidad pedagógica* de los aprendizajes y mantener el vínculo con los estudiantes.

³⁷ El SAE consiste en "[...] una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires". Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, *Resolución no.547/03 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, 19 de septiembre de 2003).

³⁸ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.574/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.731* (La Plata, 18 de marzo de 2020).

³⁹ Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.297/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 19/03/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 19 de marzo de 2020).

⁴⁰ El ASPO y posterior Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) se determinaron mediante el Decretos no. 297/20, su normativa modificatoria y complementaria.

⁴¹ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.759/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.746* (La Plata, 08 de abril de 2020).

⁴² Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina, *Circular Técnica no. 02/20*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, mayo de 2020).

⁴³ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina, *Circular Técnica no. 01/20*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, abril de 2020).

Considerando la Resolución del MEN no. 106/20⁴⁴, se creó la Plataforma “Continuemos Estudiando” y en ella, los primeros cuadernillos para *acompañar y sostener las trayectorias*.

En dicho documento se enfatizó en la necesidad de garantizar la continuidad de los aprendizajes. Por ello, desde la Dirección se solicitó “Intervenir y orientar para acompañar a los estudiantes que no cuenten con dispositivos tecnológicos”⁴⁵ mediante la entrega de cuadernillos, en formato papel. En el nivel secundario de la modalidad, para la confección de los mismos, se utilizó la Resolución de la DGCyE no. 6321/95⁴⁶ y los cuadernillos se presentaron por Áreas de la Formación, Asignatura y Año.

Así mismo, como en la modalidad común, se propuso que los estudiantes confeccionen, a modo de portfolio, una carpeta personal, que sería utilizada en la vuelta a la presencialidad. El mismo documento establecía la necesidad de considerar las situaciones de alumnos/as sin acceso a conectividad o medios tecnológicos, aunque no especificaba el cómo: “Para quien no tenga acceso a ningún medio tecnológico o conectividad, se articulará el modo de ver de qué manera se garantiza el *acompañamiento a distancia*”⁴⁷.

La Resolución de la DGCyE no. 854/20⁴⁸, prorrogó la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades del sistema educativo provincial desde el 13 al 26 de abril de 2020, establecida por la Resolución no. 554/20⁴⁹ y prorrogada por la Resolución no. 759/20⁵⁰.

En esta primera etapa, el rol irremplazable de la escuela observado en la etapa anterior, se modificó por políticas de cuidado destinadas a garantizar la continuidad pedagógica mediante el acompañamiento y la preservación de los vínculos. Por lo tanto la cadena de equivalentes fue:

Derecho a la Educación de Adultos = Continuidad Pedagógica = Suspensión de Clases Presenciales = Cuidado y preservación de los vínculos

⁴⁴ Ministerio de Educación de la Nación, *Resolución no.106/20*.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.6321/95*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 07/12/1995* (La Plata, 07 de diciembre de 1995).

⁴⁷ *Ibíd.* Cursivas agregadas por los autores.

⁴⁸ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.854/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.753* (La Plata, 20 de abril de 2020).

⁴⁹ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.554/20*.

⁵⁰ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.759/20*.

Segunda etapa: Políticas educativas orientadas a la evaluación de la enseñanza y aprendizajes. Trayectorias educativas discontinuadas.

Con el fin de cumplir con los propósitos definidos para 2020 y 2021, a nivel nacional se establecieron estrategias de *intensificación de la enseñanza*⁵¹, que consideraban alternativas curriculares y didácticas. Además se aprobaron las “Orientaciones para los Procesos de Evaluación en el marco de la Continuidad Pedagógica” dando un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizajes. A través de dicha resolución, se suspendió la aplicación de la prueba “Aprender” durante el ciclo lectivo 2020 y se aprobó la realización de la “Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica”⁵².

En la provincia de Buenos Aires durante el mes de mayo, se prorrogó la suspensión de clases presenciales y la continuidad de servicios y actividades no interrumpibles y personal autorizado a circular, mediante Resolución de la DGCyE no. 935/20⁵³. En función de dicha prórroga, mediante Circular Técnica no. 02/20⁵⁴, la DEJAYAM estableció los criterios a adoptar por la modalidad en relación a la Enseñanza y Evaluación para la tercera etapa de Cuarentena:

[...] continuidad refiere a la articulación de la trayectoria educativa que implica la historia de vida y de aprendizajes de cada sujeta/o adulta/o e institucionalmente ‘los actos educativos necesarios para el proceso de aprendizaje de los alumnos para dar cumplimiento efectivo a la jornada escolar [...]’.⁵⁵

En cuanto a la evaluación, especifica que “[...] no tiene que funcionar como control de la acumulación de actividades, sino basarse en el cúmulo de miradas reflexivas, comprensivas, interpretativas”. Es decir, “[...] se aspira a una ‘evaluación adulta entre adultas/os’ de los procesos de mejora de todas/os (estudiantes, docentes, supervisores)”⁵⁶.

⁵¹ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 363/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 15/05/2020 (Ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 2020). Cursivas agregadas por los autores.

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.935/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* no. 28.763 (La Plata, 05 de mayo de 2020).

⁵⁴ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina, *Circular Técnica no. 02/20*.

⁵⁵ *Ibíd.*

⁵⁶ *Ibíd.*

Mediante Resolución no. 1074/2020, la DGCyE adhirió a la Resolución no. 363/20 del CFE⁵⁷, conjuntamente con los Anexos I y II que formaban parte de la misma y aprobó el documento emitido por la Subsecretaría de Educación "Enseñanza y Evaluación". Dicho documento, que constaba en el Anexo I de la presente resolución, contenía definiciones sobre el proceso de evaluación durante la *suspensión de la presencialidad*. En el mismo se vislumbraba el rol principalista del Estado: "Somos responsables de la Educación pública en un contexto desconocido [...]" y se remarcaba la "[...] función indelegable del Estado de garantizar el derecho social a la educación"⁵⁸.

El "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" como punto de partida para la reanudación de clases presenciales.

El 7 de junio, el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN no. 520/20, estableció la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), "[...] para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios"⁵⁹. A su vez, prorrogaba la vigencia del Decreto no. 297/20⁶⁰ hasta el 28 de junio.

Sobre finales del mes de junio, y en función de la situación epidemiológica, se estableció la suspensión de clases presenciales mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN no. 576/20 y se facultó al MEN a establecer mecanismos y autoridades para disponer el reinicio de clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.⁶¹

El 2 de julio, mediante Resolución del CFE no. 364/20, se acordaron las pautas para el retorno progresivo a las actividades presenciales. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían presentar un "Plan Jurisdiccional De Retorno A Clases Presenciales" que contara con la "[...] aprobación de la máxima autoridad

⁵⁷ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 363/20*.

⁵⁸ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.1074/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.805* (La Plata, 06 de julio de 2020).

⁵⁹ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.520/20* en *Boletín Oficial de la República Argentina 07/06/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 07 de junio de 2020).

⁶⁰ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.297/20*.

⁶¹ Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.576/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 29/06/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 29 de junio de 2020).

educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria que se designe como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción”⁶².

Unidad temporal (o “Bienio”) como política de justicia educativa.

Con el objetivo de acordar lineamientos nacionales durante la etapa de retorno progresivo a clases presenciales, se distinguieron como formas de escolarización: la presencialidad, la no presencialidad y combinada, a través de la Resolución del CFE no. 366/20⁶³. En la misma se definió al período comprendido entre septiembre de 2020 y marzo/abril de 2021 como una unidad temporal que posibilite la intensificación, evaluación, acreditación y/o promoción de los aprendizajes, organizada de acuerdo con las definiciones que, en referencia a esa etapa, estableciera cada jurisdicción.

Se establecieron, mediante Resolución del CFE no. 367/20 y sus anexos, los contenidos prioritarios en todos los niveles y modalidades como “[...] proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones, para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria”⁶⁴.

El mismo mes y considerando la Resolución del CFE no. 366/20⁶⁵, se estableció por la Resolución del CFE no. 368/20⁶⁶, que el ciclo lectivo 2020 quedaría articulado con el ciclo 2021, asegurando la continuidad de las trayectorias de las y los estudiantes como principio de justicia educativa, ante las condiciones desiguales de escolarización dadas por la posibilidad de acceder o no a la enseñanza no presencial.

Continuando con las acciones de vinculación, se aprobó la realización del Programa “ACOMPañAR: Puentes de Igualdad” mediante Resolución del CFE no.

⁶² Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 364/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 02/07/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 02 de julio de 2020).

⁶³ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 366/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 25/08/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020).

⁶⁴ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 367/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 25/08/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020).

⁶⁵ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 366/20*.

⁶⁶ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 368/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 25/08/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020).

369/20⁶⁷, destinado a aquellos estudiantes que han interrumpido sus trayectorias educativas como consecuencia de la pandemia⁶⁸.

El 8 de octubre, la Resolución del CFE no. 370/20⁶⁹, modificó a su similar Resolución no. 364/20⁷⁰, incorporando el documento “Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”.

A nivel provincial, en el mes de octubre, se aprobó el Programa de “Educación Secundaria con Formación Profesional” mediante Resolución de la DGCyE no. 1871/20 cuya finalidad era “[...] articular institucionalmente la terminalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con la Formación Profesional como línea estratégica de la Dirección General de Cultura y Educación”⁷¹. Dicha resolución deroga la Resolución de la DGCyE no. 711/17⁷².

La Resolución de la DGCyE no. 1819/20 aprobó el Programa “Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación” (ATR). El mismo estaba orientado a acciones de *revinculación y/o acompañamiento* entre las escuelas y las y los estudiantes del Nivel Secundario de la modalidad común que han visto vulneradas o interrumpidas sus trayectorias educativas:

La información relevada refleja, por un lado, que el 91,7% de la matrícula escolar ha sostenido la continuidad pedagógica y el vínculo socio afectivo y, por el otro, que ciertos establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza, han perdido el contacto total o parcial con algunos estudiantes y sus familias, situación que se manifiesta de manera diversa en los distintos espacios territoriales.⁷³

⁶⁷ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 369/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 25/08/2020 (Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020).

⁶⁸ Si bien dicho programa estaba destinado a estudiantes de los niveles escolares obligatorios, no se especificaba la modalidad. En su artículo 1º, b) plantea como un objetivo: “Alentar y propiciar la continuidad en los estudios de todas y todos, en la totalidad de los niveles y modalidades del sistema”. *Ibid.*

⁶⁹ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 370/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 09/10/2020 (Ciudad de Buenos Aires, 09 de octubre de 2020).

⁷⁰ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 364/20*.

⁷¹ Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud, Argentina, *Resolución Conjunta no.1871/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.871* (La Plata, 09 de octubre de 2020).

⁷² Aprobaba el Programa “Secundaria con Oficios” dependiente de la Dirección de Educación de Adultos. Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.711/17*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* 21/09/2017 (La Plata, 21 de septiembre de 2017).

⁷³ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.1819/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.869*. (La Plata, 07 de octubre de 2020).

En función de la Resolución del CFE no. 366/20⁷⁴, se estableció en la provincia la Unidad Temporal 2020-2021 como “Bienio” mediante Resolución de la DGCyE no. 1872/20⁷⁵, incorporándola al ciclo lectivo para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, a los fines de instrumentar la intensificación, evaluación, acreditación y/o promoción de los aprendizajes. En el Anexo I se aprobó el documento base “Currículum Prioritario” para cada nivel por áreas y para las modalidades. En el Anexo II se aprobaron las pautas de evaluación, acreditación y promoción.

El 21 de octubre se aprobó, por Resolución Conjunta no. 63/20⁷⁶ de la Dirección General de Cultura y Educación, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el “Plan Jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales”. La reanudación o suspensión de clases presenciales estaba sujeta a la evaluación epidemiológica de niveles de riesgo realizada por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Dos meses más tarde de la Resolución del CFE no. 368/20⁷⁷, la DEJAYAM a través de la Circular Técnica no. 03/20⁷⁸ estableció, siguiendo los lineamientos de la modalidad común, el documento Currículum y la Evaluación. Y en función de la Resolución de la DGCyE no. 1872/20⁷⁹, definió el Bienio 2020-2021:

Se definen como aspectos prioritarios para el bienio 2020-2021:

- Garantizar la oportunidad de alfabetización y finalización de los estudios primarios y secundarios a jóvenes, adultos/as y adultos/as mayores para erradicar el analfabetismo y concluir los tramos educativos obligatorios.
- Consolidar los procesos de mejora de la enseñanza y de los aprendizajes en general y de la lectura y la escritura en particular.⁸⁰

⁷⁴ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 366/20*.

⁷⁵ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.1872/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.871* (La Plata, 05 de octubre de 2020).

⁷⁶ Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina, *Resolución Conjunta no.63/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.881* (La Plata, 26 de octubre de 2020).

⁷⁷ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 368/20*.

⁷⁸ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina, *Circular Técnica no. 03/20*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, octubre de 2020).

⁷⁹ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.1872/20*.

⁸⁰ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, *Circular Técnica no. 03/20*.

En relación al currículum, se priorizaron los ejes temáticos y/o problemas de acuerdo con los diseños curriculares vigentes⁸¹, definiendo como áreas: Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

En cuanto a la evaluación, adecuando lo implementado para modalidad común, se debían elaborar y entregar informes denominados Registro Institucional de Trayectoria Educativa y la Intensificación de la Enseñanza (RITE)⁸². A su vez, proponía orientaciones para trabajar en las jornadas institucionales con los docentes.

Mediante Circular Técnica Conjunta no. 01/20⁸³ de algunas de las direcciones dependientes de la Subsecretaría de Educación, se afianzó la definición del RITE, estableciendo la evaluación mediante valoraciones pedagógicas. Como consecuencia, la DEJAYAM, mediante Circular Técnica no. 04/20⁸⁴, aprobó el documento “*Intensificación de la Enseñanza*” para el último tramo del año teniendo en cuenta la Resolución de la DGCyE no. 1872/20⁸⁵. Así como se determinó para el resto de las modalidades, se fijaron los lineamientos para Promoción Acompañada (diciembre 2020-abril 2021) para alumnos con TEP y TED: “El objetivo es garantizar el debido acompañamiento a las trayectorias educativas de todos y todas las y los estudiantes de nuestra Modalidad que se encuentran en proceso o que se han visto discontinuadas por sucesivas interrupciones”⁸⁶.

En el mes de diciembre, se prorrogó la implementación del Programa ATR hasta el 31 de diciembre del 2020, mediante Resolución de la DGCyE no. 2721/20⁸⁷.

Dicha Dirección, mediante Resolución no. 2724/20, estableció orientaciones y pautas para la organización institucional en el cierre del ciclo lectivo 2020 (tales como la entrega excepcional de módulos de alimentos, lineamientos para el RITE,

⁸¹ Tal como mencionaba la Circular Técnica nro. 01/20, se toma como referencia la Resolución del año 1995.

⁸² Cada alumno era calificado, mediante una evaluación procesual, según la caracterización de cada tipo de trayectoria educativa (avanzada, en proceso o discontinua).

⁸³ Dirección Provincial de Educación Secundaria Dirección de Educación de Gestión Privada Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social Dirección de Educación Especial Dirección de Educación Artística Dirección de Educación Física, Argentina, *Circular Técnica Conjunta 01/20, en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, noviembre de 2020).

⁸⁴ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina, *Circular Técnica no. 04/20, en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, noviembre de 2020).

⁸⁵ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.1872/20*.

⁸⁶ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, *Circular Técnica no. 04/20*.

⁸⁷ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 2721/20, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.923* (La Plata, 29 de diciembre de 2020).

entre otros) y el inicio del ciclo 2021, a fin de llevar adelante el período de intensificación de la enseñanza.

La suspensión de clases presenciales quedó sin efecto a partir del 18 de diciembre del 2020 por Resolución de la DGCyE no. 2801/20⁸⁸, en cumplimiento del calendario establecido en febrero del 2020 que establecía esa fecha como finalización del ciclo lectivo. Se estableció el cierre del ciclo lectivo 2020 y el inicio del 2021.

En concordancia a las políticas de acompañamiento y cuidado implementadas hasta la fecha, se aprobó (para la modalidad común) el Programa Verano ATR⁸⁹ por Resolución de la DGCyE no. 2815/20⁹⁰, bajo la coordinación de la Dirección de Educación Física.

El mismo mes, mediante Resolución de la DGCyE no. 3016/20⁹¹, se aprobó el calendario escolar 2021⁹² (en Anexo I) considerando según Resolución no. 1872/20⁹³ la unidad temporal 2020-2021. Aprobando, entre otros documentos, el "Cronograma general del calendario escolar 2021" (como Anexo V), detallando el mismo por niveles y modalidades. En dicha resolución se enfatizó la importancia de "[...] preservar la continuidad pedagógica de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y a su vez, fortalecer a las instituciones educativas en el proceso de retorno a las actividades presenciales" y establecía la "Iniciación del Ciclo Lectivo. Nivel Inicial, Primaria, Adultos, Artística, (Esc. Estética.), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Especial y Educación Física" a partir del 01 de marzo del 2021.

El 29 de diciembre, mediante Resolución no. 2883/20⁹⁴ emitida por el Ministerio de Salud se aprobó el "Plan estratégico para la vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina".

⁸⁸ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 2801/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.917* (La Plata, 18 de diciembre de 2020).

⁸⁹ Tal como lo fue el Programa "ATR", el "Verano ATR" no incluyó a la modalidad EPJA en su formulación.

⁹⁰ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 2815/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 15/12/2020* (La Plata, 15 de diciembre de 2020).

⁹¹ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 3016/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.924* (La Plata, 30 de diciembre de 2020).

⁹² El 4 de noviembre, mediante Res. CFE N° 374/2020, se estableció que la organización de los ciclos lectivos en las 24 jurisdicciones correspondientes al año 2021 contemplarán los criterios relativos a las tres formas de escolarización establecidas en el artículo 1° de la Res. CFE N° 366/2020.

⁹³ Dirección General de Cultura y Educación, *Resolución no.1872/20*.

⁹⁴ Ministerio de Salud de la Nación, Argentina, *Resolución no. 2883/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 29/12/2020* (Ciudad de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020).

Durante esta etapa, las medidas tomadas por los distintos niveles de gobierno estuvieron orientadas a la intensificación de la enseñanza y la revinculación de los estudiantes. Sin embargo, para la modalidad de EPJA y, a diferencia de la modalidad común, la revinculación no fue uno de los significantes que conformó el discurso del derecho a la educación. Por lo tanto:

Derecho a la Educación de Adultos = Continuidad Pedagógica = Suspensión (intermitente) de Clases Presenciales = Intensificación de la Enseñanza

Período III: Continuidad pedagógica con presencialidad “plena”.

Primera etapa: Continuidad pedagógica no presencial para la EPJA.

El 29 de enero de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN no. 67/21⁹⁵ extendió en todo el territorio nacional el DISPO hasta el 28 de febrero y estableció que podían reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a las Resoluciones no. 364/20⁹⁶ y no. 370/20⁹⁷ sus complementarias y modificatorias⁹⁸.

En concordancia con las medidas tomadas a nivel nacional, en la provincia de Buenos Aires, el Decreto del GPBA no. 40/21⁹⁹ determinaba en su artículo 1°:

Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de ‘Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio’ y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ‘Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio’, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/20¹⁰⁰ y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/21.¹⁰¹

⁹⁵ Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 67/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 30/01/2021 (Ciudad de Buenos Aires, 30 de enero de 2021).

⁹⁶ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 364/20*.

⁹⁷ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 370/20*.

⁹⁸ El 7 de noviembre del 2020, el Decreto no. 875/20 había establecido que podrían reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones del CFE no. 364/20 y no. 370/20, sus complementarias y modificatorias. Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 875/20*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* (Ciudad de Buenos Aires, 07 de noviembre de 2020).

⁹⁹ Poder Ejecutivo Provincial, *Decreto no.40/21*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* no.28.949 (La Plata, 04 de febrero de 2021).

¹⁰⁰ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.297/20*.

¹⁰¹ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 67/21*.

En función de dicho decreto, en el mes de febrero, la DGCyE mediante Resolución no. 415/21¹⁰², estableció la actividad presencial en los establecimientos educativos de todos los distritos de la provincia de Buenos Aires, dejando sin efecto la Resolución no. 1791/20¹⁰³.

El 5 de febrero, el Comunicado de la Dirección General de Cultura y Educación y de la Subsecretaría de Educación no. 01/21¹⁰⁴, estipuló el *regreso progresivo de las actividades presenciales* en las escuelas de la provincia de Buenos Aires. Antes del inicio de las clases presenciales, la DEJAYAM, presentó los Lineamientos para trabajar en Jornadas Institucionales a través de la Comunicación N° 03/21 “[...] poniendo el acento en el Currículum Prioritario, en la Intensificación de la enseñanza y sostenidos/as en el Plan Jurisdiccional para un regreso seguro a clases presenciales”¹⁰⁵.

En la Resolución de la DGCyE no. 417/21, se planificaron estrategias para la intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de trayectorias educativas “[...] para las y los estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y las Especializadas en Arte, de gestión estatal y gestión privada”¹⁰⁶.

Para ello, se creó el “Programa Especial para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de las y los estudiantes bonaerenses (FORTE)”. En su artículo 1°: “[...] con el objetivo de crear un espacio de actividad tendiente a la intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes con valoración pedagógica EN PROCESO o DISCONTINUA en las áreas establecidas del currículum prioritario, según el Registro de Trayectorias Educativas”¹⁰⁷.

La priorización del sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo, fue

¹⁰² Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 415/21*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.951* (La Plata, 08 de febrero de 2021).

¹⁰³ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no.1791/20*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.866* (La Plata, 02 de octubre de 2020).

¹⁰⁴ Dirección General de Cultura y Educación y Subsecretaría de Educación, Argentina, *Comunicado no. 01/Febrero*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 05/02/2021* (La Plata, 05 de febrero de 2021).

¹⁰⁵ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, *Comunicación no. 03/21*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, febrero de 2021).

¹⁰⁶ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 417/21*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.961* (La Plata, 24 de febrero de 2021).

¹⁰⁷ *Ibíd.*

establecida por el CFE mediante Resolución no. 386/21¹⁰⁸ en concordancia con el Decreto del PEN no. 67/21¹⁰⁹.

A nivel provincial, el 24 de febrero mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Salud, la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no.10/21¹¹⁰, se actualizó el “Plan Jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales para el Inicio de Clases 2021” y se dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires que se encontraban en DISPO.

Luego de unos días, la DGCyE, por Comunicación de la DEJAYAM no. 07/21, estableció el inicio de clases no presenciales: “[...] las instituciones educativas de jóvenes, adultos y adultos mayores, iniciarán el presente ciclo lectivo con *continuidad pedagógica no presencial*”¹¹¹.

En esta etapa la continuidad pedagógica para la modalidad EPJA estuvo asociada con la suspensión de las clases presenciales, aunque en el resto de las modalidades no haya sido así. Por lo tanto:

Derecho a la Educación de Adultos = Continuidad Pedagógica = Suspensión de Clases Presenciales

Así mismo, las acciones de intensificación de la enseñanza estuvieron destinadas a la modalidad común.

Segunda etapa: Ausencia de políticas educativas en la Modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

En el mes de marzo y a medida que han ido mejorando las condiciones sanitarias y avanzaba la campaña de vacunación en todo el país, las diferentes jurisdicciones transitan el retorno a las clases presenciales.

¹⁰⁸ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 386/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 13/02/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 13 de febrero de 2021).

¹⁰⁹ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 67/21*.

¹¹⁰ Ministerio de Salud, Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina, *Resolución Conjunta no. 10/21*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.961* (La Plata, 24 de febrero de 2021).

¹¹¹ Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina, *Comunicación no. 07/21*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, febrero de 2021). Cursivas agregadas por los autores.

El 8 de abril, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia no. 235/21¹¹², una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos.

El 4 de mayo, mediante Resolución del CFE no. 394/21¹¹³, se establecieron las condiciones de funcionamiento del Sistema Educativo en cada una de las categorías de riesgo. En caso de tener que suspender las clases presenciales (quedando exceptuada la Modalidad Especial), se fijaron las actividades que deben desarrollarse sin interrupción (por ejemplo: entrega del material, SAE, continuación de obras de infraestructura, etc.).

En la provincia en relación con dicha medida, durante los meses de abril, mayo y junio, el Jefe de Gabinete de Ministros y la Directora General de Cultura y Educación establecieron la *suspensión temporaria de las clases presenciales y actividades no escolares presenciales* en distintos municipios, según evaluación epidemiológica del Ministerio de Salud.

A nivel nacional, se aprobó el Plan Nacional de Evaluación Educativa 2020 – 2021. El mismo “[...] tiene por objetivo generar, sistematizar, valorar y difundir evidencias sobre la situación de la educación primaria y secundaria en Argentina en este período de funcionamiento excepcional del sistema educativo que impuso la pandemia”¹¹⁴.

El 21 de julio se determinaron, mediante Resolución del CFE no. 397/21¹¹⁵ los criterios para la organización institucional pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020/2021, estableciéndose los tipos de trayectorias y las acciones correspondientes para la revinculación; el tratamiento de momentos críticos (inicio, pasaje de ciclos y niveles y terminalidad) y los criterios para la evaluación, calificación, acreditación y promoción para los niveles y modalidades.

¹¹² Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 235/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 08/04/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 08 de abril de 2021).

¹¹³ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 394/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 04/05/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 04 de mayo de 2021).

¹¹⁴ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 396/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 09/07/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 09 de julio de 2021).

¹¹⁵ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 397/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 21/07/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 21 de julio de 2021).

Mediante Resolución del CFE no. 398/21¹¹⁶, se aprobó el documento “COVID-19. Guía para las Instituciones Educativas: condiciones y recomendaciones para habitar la escuela”. La Resolución del CFE no. 400/21¹¹⁷ estableció una actualización de los protocolos que enmarcaba esa nueva etapa de intensificación de la presencialidad cuidada.

En la provincia, luego de la modificación en relación al distanciamiento social, se habilitó, mediante la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud, de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina no. 10/21¹¹⁸, la *extensión de la jornada escolar* en todos los establecimientos educativos del Sistema Educativo de la PBA en cumplimiento de las pautas obligatorias de cuidado establecidas en el Plan Jurisdiccional.

El 31 de agosto, la DGCyE por Resolución no. 2905/21, creó el Programa para la Intensificación de la Enseñanza “+ATR”¹¹⁹ desde el 1° de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, “[...] con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el *fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes* que requieren una enseñanza intensificada que garanticen los aprendizajes previstos en el Currículum Prioritario [...]”¹²⁰.

El Comunicado de agosto 2021 de la DGCyE¹²¹ “Presencialidad en la escuela: Actualización del Plan Jurisdiccional”, realizó un recuento de la situación epidemiológica y a partir de la Resolución del CFE no. 400/21¹²², estableciendo una actualización de los protocolos que enmarcan una nueva etapa de intensificación de la presencialidad cuidada:

La mejora permanente de la situación epidemiológica y el avance de la vacunación nos posibilitó primero extender el máximo de 4 horas de jornada escolar, retomando

¹¹⁶ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 398/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 21/07/2021 (Ciudad de Buenos Aires, 21 de julio de 2021).

¹¹⁷ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 400/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina* 26/08/2021 (Ciudad de Buenos Aires, 26 de agosto de 2021).

¹¹⁸ Ministerio de Salud, Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina, *Resolución Conjunta no. 10/21*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* no.28.961 (La Plata, 24 de febrero de 2021).

¹¹⁹ En consonancia con programas anteriores (“ART” y “Verano ART”), el mismo no estaba destinado a intensificar la enseñanza de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

¹²⁰ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Resolución no. 2905/21*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* no.29.087 (La Plata, 31 de agosto de 2021). Cursivas agregadas por los autores.

¹²¹ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Comunicado Agosto 2021*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* no.29.087. La Plata, 31 de agosto de 2021.

¹²² Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 400/21*.

la jornada habitual de todas las escuelas, así como *regresar a la presencialidad en la modalidad de Adultos*¹²³, en el nivel Superior para el dictado de las materias prácticas¹²⁴, en los Centros de Educación Física¹²⁵ y en las Escuelas de Arte¹²⁶,¹²⁷

El 22 de octubre, dicho Consejo aprobó el Calendario Escolar del año 2022 con al menos CIENTO NOVENTA (190) días de clases, determinando la organización del ciclo lectivo del año 2022, mediante la Resolución no. 405/21¹²⁸. El mismo día, la Res. N° 406/21 fijó las fechas del operativo Aprender 2021¹²⁹.

El 23 de diciembre de 2021, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN no. 867/21¹³⁰, se prorrogó el Decreto no. 260/20¹³¹, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

En esta última etapa las políticas educativas relevadas no estuvieron destinadas a la modalidad EPJA, configurando la matriz:

*Derecho a la Educación de Adultos = Continuidad Pedagógica = Presencialidad
“plena”*

Como puede observarse entre marzo del año 2020 y diciembre del 2021, la concepción del derecho a la educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores fue mutando, aunque mantuvo su asociación con la continuidad pedagógica. A continuación se propone una reflexión acerca del significado de dicho derecho en cada período a fin de poder dar cuenta de los cambios y permanencias acontecidos en la modalidad durante la pandemia.

¹²³ Ver Comunicación DEJAyAM N° 07/2021.

¹²⁴ Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional y Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Disposición no. 01/21*, en *Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires* (La Plata, mayo de 2021).

¹²⁵ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Protocolo y orientaciones para el regreso presencial a los Centros de Educación Física 2021* en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.087* (La Plata, 31 de agosto de 2021).

¹²⁶ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Protocolo para el regreso seguro a clases presenciales en el Nivel Superior de Artística*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.079* (La Plata, 19 de agosto de 2021).

¹²⁷ Dirección General de Cultura y Educación, Argentina, *Comunicado Agosto 2021*, en *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.087* (La Plata, 31 de agosto de 2021). Cursivas agregadas por los autores.

¹²⁸ Consejo Federal de Educación, Argentina, *Resolución no. 405/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 22/10/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 22 de octubre de 2021).

¹²⁹ El mismo había sido suspendido el 15 de mayo, mediante la Resolución del CFE no. 363/20.

¹³⁰ Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 867/21*, en *Boletín Oficial de la República Argentina 23/12/2021* (Ciudad de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021).

¹³¹ Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto de Necesidad y Urgencia no.260/20*.

Palabras finales

La investigación tuvo como propósito general el análisis y la caracterización de las políticas educativas implementadas en el Nivel Secundario de la Modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en el contexto de pandemia Covid-19 para la garantía del derecho a la educación.

Retomando la pregunta central de la investigación *¿qué características tuvieron las PE implementadas en el nivel secundario de la modalidad EPJA para la garantía del derecho a la educación?*, se proponen algunas reflexiones.

Durante el primer período las políticas educativas estuvieron destinadas a mitigar la propagación del virus, promoviendo medidas de prevención. En este período el rol de la escuela fue entendido como fundamental y se priorizó la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas. No se relevaron políticas educativas específicas, debido a la urgencia de la situación epidemiológica.

En el segundo período, subdividido en dos etapas, se promovió como política de cuidado la suspensión de clases presenciales. Durante dicha suspensión, la continuidad del SAE y el mantenimiento del vínculo con las/os alumnas/os fueron los objetivos principales, a fin de garantizar la continuidad pedagógica de los aprendizajes planificados por las/os docentes para el Ciclo Lectivo 2020. La DGCyE elaboró cuadernillos para lograr dicho objetivo que podían encontrarse en la Plataforma “Continuemos Educando”. Para aquellas/os alumnas/os que no tenían acceso a internet, se previó la entrega de los mismos en formato papel.

Durante el mes de abril, se realizó una evaluación de la primera etapa de la cuarentena donde los conceptos “Continuidad Pedagógica” y “Sostenimiento de Vínculos y Trayectoria” conformaron el sentido del derecho a la educación.

Ruiz, siguiendo a Burbules y Callister, diferencia entre un acceso instrumental y un acceso real a los recursos tecnológicos:

El primero se vincula con la posibilidad de contar con la infraestructura necesaria (equipamiento, conectividad) para poder acceder al contenido educativo. El segundo tipo de acceso –el real– refiere a la posibilidad de una apropiación relevante de las tecnologías, en términos de formación de las personas, un acceso que debería ser equitativo, desde el enfoque del derecho a la educación, en la medida que favorezca aprendizajes equivalentes entre los estudiantes.¹³²

¹³² Guillermo Ruiz, “Marcas de la Pandemia: El Derecho a la Educación Afectado”, *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social* Vol. 9 (2020): 55.

Durante la segunda etapa se realizó una evaluación de la primera etapa de cuarentena así como también la planificación de la enseñanza y evaluación para el resto del año, considerando la situación epidemiológica y la prórroga de la suspensión de clases presenciales. Se determinaron orientaciones para los procesos de evaluación para la modalidad y se aspiró a una evaluación adulta entre adultos, sin mucha especificidad.

Un hecho importante fue la aprobación de la "Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica". Si bien la misma no fue implementada en la modalidad, según Finnegan, González y Valencia los resultados para la modalidad común brindaron información cuyas implicancias para la EPJA pueden hipotetizarse:

[...] se señala que el 32% de la población de entre 13 y 19 años trabaja en apoyo a un adulto del hogar en su trabajo [...]. Si se considera conjuntamente las tareas laborales y de cuidado de niñas y niños, se observa que actualmente el 20% de las y los adolescentes realizan ambos tipos de actividades. En los hogares en condiciones de vulnerabilidad, la participación de los y las adolescentes en estas actividades aumenta a un 46%.¹³³

En el mes de julio se acordaron las pautas para un retorno progresivo a las actividades presenciales, quedando a cargo de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presentación de un Plan Jurisdiccional de Retorno Seguro a Clases Presenciales.

Se articularon los años 2020-2021: Bienio, a fin de garantizar la revinculación de los estudiantes que han interrumpido su trayectoria como política de justicia educativa y se definieron los contenidos prioritarios para los distintos niveles y modalidades. Los contenidos que refieren a la modalidad, fueron priorizados en función de una resolución del año 1995, contextualizada por políticas neoliberales y definida como régimen especial.

Una de las estrategias de revinculación más importante fue el Programa "Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación" (ATR), destinado únicamente a la modalidad común. En el mes de diciembre, a modo de darle continuidad al mismo, se aprobó el Programa "Verano ATR".

En lo que refiere a la evaluación de los aprendizajes, tal como sucedió en la modalidad común, se implementó un Registro Institucional de Trayectoria Educativa y la Intensificación de la Enseñanza mediante valoraciones pedagógicas cualitativas.

¹³³ Florencia Finnegan, Delia González y Daniela Valencia, "Educación Permanente", 14.

A su vez, encuadrada en el Bienio, se estableció como medida de intensificación de la enseñanza la Promoción Acompañada 2021.

Sobre finales del año 2020, se aprobó el calendario escolar 2021, que incorporaba la articulación entre los años 2020-2021.

En la primera etapa del período III, una vez iniciado el “Plan estratégico para la vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina” se estableció la actividad presencial en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires. El sostenimiento de las clases presenciales debía ser prioridad, por lo que las mismas comenzaron de manera progresiva. Sin muchos argumentos, en la modalidad se determinó que la continuidad pedagógica en el mes de marzo sería no presencial.

Se aprobó el “Programa Especial para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de las y los estudiantes bonaerenses (FORTE)”, destinado a estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y las Especializadas en Arte, de gestión estatal y gestión privada. Esta fue otra política educativa importante de revinculación y fortalecimiento que no consideró a la modalidad.

La última etapa de ese período, estuvo definida por la ausencia de políticas educativas para la modalidad. Si bien la cantidad de medidas tomadas durante el año 2021 fue menor que en el año 2020, a partir del mes de marzo, no se emitieron políticas educativas para el nivel secundario de EPJA. Se aprobó el “Programa para la Intensificación de la Enseñanza +ATR”, destinado a estudiantes de la modalidad común.

De 182 políticas educativas, sólo 6 fueron emitidas por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. Se puede observar una homologación normativa, en términos de Lorenzatti¹³⁴ del nivel secundario de la modalidad EPJA con la modalidad común, ya que no se generaron políticas específicas para la EA que consideren a los sujetos adultos como sujetos pedagógicos, sus marcas educativas y de exclusión y los niveles de conceptualización¹³⁵.

El derecho a la educación, históricamente, estaba basado en la permanencia de las/os alumnas/os en las instituciones educativas. Durante la pandemia, el

¹³⁴ María del Carmen Lorenzatti, “Saberes y conocimiento acerca de la cultura escrita: un trabajo de maestros de jóvenes y adultos”, *Revista Interamericana de Educación de Adultos* [en línea] Vol. 28: No. 02 (2006).

¹³⁵ María del Carmen Lorenzatti, “Prácticas escolares de cultura escrita. Un estudio etnográfico con adultos de nula escolaridad”, en *Educación de Jóvenes y adultos: Políticas, instituciones y prácticas*, editado por Florencia Finnegan (Buenos Aires: Aique. 2012).

fortalecimiento de las trayectorias educativas, el acompañamiento de las/os estudiantes para la continuidad pedagógica no presencial, el sostenimiento del vínculo y la intensificación de la enseñanza, fueron los significantes que configuraron discursivamente dicho derecho. Los programas provinciales destinados a la garantía de dichas medidas, estaban destinados a la modalidad común, generando “[...] condiciones desiguales de escolarización dadas por la posibilidad de acceder o no a la enseñanza no presencial”¹³⁶ para la matrícula de EPJA.

Esas condiciones desiguales ponen en cuestión el sentido de la palabra “*plenitud*”, encuadrada en la presencialidad “*plena*”. Plenitud sin intensificación y sin políticas específicas que garanticen la continuidad pedagógica, el acompañamiento y la revinculación de los jóvenes, adultos y adultos mayores.

Esta situación dejó de manifiesto dos cuestiones. Por un lado, el rol del Estado para con la modalidad, que como garante de dicho derecho las acciones fueron reactivas y descoordinadas, advirtiendo el problema de la invisibilización de las diferentes condiciones de acceso real a los recursos digitales por parte de la población escolar¹³⁷. Por el otro, la continuidad de la modalidad EPJA como subsistema que no generó políticas específicas, sino que adaptó las mismas a las de la modalidad común.

Tal como afirma Blazich:

Si la modalidad EPJA ya traía una carga de problemáticas vinculadas con la práctica pedagógica tales como la falta de formación docente específica, la infantilización metodológica y la escasez de material de estudio adaptado a las demandas y necesidades de su población destinataria, estas podrían haberse agravado con la situación de aislamiento y la necesidad de implementar otras estrategias, entre ellas la virtualidad, para las cuales ni docentes ni estudiantes estaban formados¹³⁸.

Por lo tanto, resulta necesario que se realicen estudios que profundicen la temática abordada, específicamente la implementación de las políticas educativas para la garantía del derecho a la educación durante la pandemia COVID-19 en la modalidad y sus consecuencias. Estudios que evalúen el impacto de dichas medidas en las trayectorias educativas, que caractericen las prácticas pedagógicas (tareas,

¹³⁶ Consejo Federal de Educación, *Resolución no. 366/20*.

¹³⁷ Guillermo Ramón Ruiz, *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas* (Ciudad de Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2020).

¹³⁸ Gladys Blazich, “Buscan conocer el impacto de la pandemia en la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos”, *UNNE medios*, Buenos Aires, 16 de septiembre de 2021. <https://medios.unne.edu.ar/2021/09/16/buscan-conocer-el-impacto-de-la-pandemia-en-la-modalidad-de-educacion-permanente-de-jovenes-y-adultos/> (fecha de consulta: 09 de diciembre de 2023).

organización y formas de interacción) desde la perspectiva de los docentes y estudiantes, la composición de la matrícula, la demanda educativa potencial¹³⁹ y la redefinición de los sujetos pedagógicos de la EPJA.

Estas líneas de investigación permitirán generar nuevas significaciones del abandono del nivel secundario de la modalidad común y de la vulneración del derecho a la educación de jóvenes, adultos y adultos mayores. Resulta necesario que su análisis incluya la *(re) vulneración* del derecho a la educación y a la *(re) interrupción* de las trayectorias educativas, entendidas como una forma de volver a transitar (en la modalidad EPJA) el abandono del nivel secundario de la modalidad común, considerando a “[...] la escuela como espacio social”, la “[...] complejidad que supone la experiencia escolar”¹⁴⁰ y evaluando el impacto que la pandemia COVID-19 tuvo en dicho espacio en convivencia con el lugar de la EPJA y su significado en cada período.

¹³⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁰ Rocío Arrieta, “De pizarrones y celulares”, en *Educación de jóvenes y adultos: contribuciones de la investigación para pensar la práctica educativa*, editado por María del Carmen Lorenzatti y María Alejandra Bowman (Río Cuarto: UniRío Editora, 2019), 161.

Referencias

Fuentes primarias:

Leyes, decretos y documentación institucional:

Nivel nacional:

- Dirección Nacional de Educación del Adulto, Argentina. *Resolución no. 1316/70 en Boletín Oficial de la República Argentina* 27/07/1970. Ciudad de Buenos Aires, 27 de julio de 1970.
- Congreso General Constituyente, Argentina. *Ley no. 24.430/94 en Boletín Oficial de la República Argentina* 15/12/1994. Ciudad de Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
- Ministerio de Educación de la Nación, Argentina. *Ley no.26.206/06 en Boletín Oficial de la República Argentina* 28/12/2006. Ciudad de Buenos Aires, 28 de diciembre de 2006.
- Congreso de la Nación Argentina, Argentina. *Ley no. 27.541/19 en Boletín Oficial de la República Argentina* 21/12/2019. Ciudad de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2019.
- Ministerio de Educación de la Nación, Argentina. *Resolución no.82/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 10/03/2020. Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020.
- Ministerio de Educación de la Nación, Argentina. *Resolución no.103/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 12/03/2020. Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2020.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no.260/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 12/03/2020. Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2020.
- Ministerio de Educación de la Nación, Argentina. *Resolución no.106/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 15/03/2020. Ciudad de Buenos Aires, 15 de marzo de 2020.
- Ministerio de Educación de la Nación, Argentina. *Resolución no.108/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 16/03/2020. Ciudad de Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no.297/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 19/03/2020. Ciudad de Buenos Aires, 19 de marzo de 2020.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 363/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 15/05/2020. Ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 2020.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no.520/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 07/06/2020. Ciudad de Buenos Aires, 07 de junio de 2020.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no.576/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 29/06/2020. Ciudad de Buenos Aires, 29 de junio de 2020.

- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 364/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 02/07/2020. Ciudad de Buenos Aires, 02 de julio de 2020.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 366/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 25/08/2020. Ciudad de Buenos Aires, 25 agosto de 2020.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 367/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 25/08/2020. Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 368/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 25/08/2020. Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 369/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 25/08/2020. Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2020.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 370/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 09/10/2020. Ciudad de Buenos Aires, 09 de octubre de 2020.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no.875/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 07/11/2020. Ciudad de Buenos Aires, 07 de noviembre de 2020.
- Ministerio de Salud de la Nación, Argentina. *Resolución no. 2883/20 en Boletín Oficial de la República Argentina* 29/12/2020. Ciudad de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 67/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 12/02/2021. Ciudad de Buenos Aires, 12 de febrero de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 386/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 13/02/2021. Ciudad de Buenos Aires, 13 de febrero de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 387/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 13/02/2021. Ciudad de Buenos Aires, 13 de febrero de 2021.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 235/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 08/04/2021. Ciudad de Buenos Aires, 08 de abril de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 394/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 04/05/2021. Ciudad de Buenos Aires, 04 de mayo de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 396/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 09/07/2021. Ciudad de Buenos Aires, 09 de julio de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 397/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 21/07/2021. Ciudad de Buenos Aires, 21 de julio de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 398/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 21/07/2021. Ciudad de Buenos Aires, 21 de julio de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 400/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 26/08/2021. Ciudad de Buenos Aires, 26 de agosto de 2021.
- Consejo Federal de Educación, Argentina. *Resolución no. 405/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 22/10/2021. Ciudad de Buenos Aires, 22 de octubre de 2021.
- Poder Ejecutivo Nacional, Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia no. 867/21 en Boletín Oficial de la República Argentina* 23/12/2021. Ciudad de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021.

Nivel provincial

- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. *Ley no. 24.049/91 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 06/12/1991*. Ciudad de Buenos Aires, 06 de diciembre de 1991.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.6321/95 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 07/12/1995*. La Plata, 07 de diciembre de 1995.
- Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, Argentina. *Resolución no.547/03 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 17/09/2003*. Ciudad de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.711/17 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 21/09/2017*. La Plata, 21 de septiembre de 2017.
- Poder Ejecutivo Provincial. *Decreto no.132/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.726*. La Plata, 12 de marzo de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación. *Resolución no.500/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.748*. La Plata, 13 de marzo de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación. *Resolución no.554/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.729*. La Plata, 16 de marzo de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación. *Resolución no.574/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.731*. La Plata, 18 de marzo de 2020.
- Dirección Provincial de Educación Secundaria y Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. *Comunicación Conjunta no. 02/20 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 06/04/2020*. La Plata, 06 de abril de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación. *Resolución no.759/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.746*. La Plata, 08 de abril de 2020.
- Dirección de Educación de Jóvenes, Argentina, Adultos y Adultos Mayores, Argentina. *Circular Técnica no. 01/20 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, abril de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.854/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.753*. La Plata, 20 de abril de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.935/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no. 28.763*. La Plata, 05 de mayo de 2020.
- Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina. *Circular Técnica no. 02/20 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, mayo de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.1074/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.805*. La Plata, 06 de julio de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.1791/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.866*. La Plata, 02 de octubre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.1872/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.871*. La Plata, 05 de octubre de 2020.

- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no.1819/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.869*. La Plata, 07 de octubre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud, Argentina. *Resolución Conjunta no.1871/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.871*. La Plata, 09 de octubre de 2020.
- Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina. *Circular Técnica no. 03/20 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, octubre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. *Resolución Conjunta no.63/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.881*. La Plata, 26 de octubre de 2020.
- Dirección Provincial de Educación Secundaria Dirección de Educación de Gestión Privada Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social Dirección de Educación Especial Dirección de Educación Artística Dirección de Educación Física, Argentina. *Circular Técnica Conjunta 01/20 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, noviembre de 2020.
- Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina. *Circular Técnica no. 04/20 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, noviembre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 2815/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 15/12/2020*. La Plata, 15 de diciembre de 2020.
- Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución Conjunta no. 2724/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.916*. La Plata, 17 de diciembre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 2801/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.917*. La Plata, 18 de diciembre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 2721/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.923*. La Plata, 29 de diciembre de 2020.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 3016/20 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.924*. La Plata, 30 de diciembre de 2020.
- Poder Ejecutivo Provincial. *Decreto no.40/21 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.949*. La Plata, 04 de febrero de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación y Subsecretaría de Educación, Argentina. *Comunicado no. 01/Febrero en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 05/02/2021*. La Plata, 05 de febrero de 2021.

- Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. *Comunicación no. 03/21 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, febrero de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 415/21 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.951*. La Plata, 08 de febrero de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 417/21 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.961*. La Plata, 24 de febrero de 2021.
- Ministerio de Salud, Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina. *Resolución Conjunta no. 10/21 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.28.961*. La Plata, 24 de febrero de 2021.
- Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Argentina. *Comunicación no. 07/21 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, febrero de 2021.
- Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional y Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Disposición no. 01/21 en Sitio Web Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata, mayo de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Protocolo para el regreso seguro a clases presenciales en el Nivel Superior de Artística en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.079*. La Plata, 19 de agosto de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Resolución no. 2905/21 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.087*. La Plata, 31 de agosto de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Protocolo y orientaciones para el regreso presencial a los Centros de Educación Física 2021 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.087*. La Plata, 31 de agosto de 2021.
- Dirección General de Cultura y Educación, Argentina. *Comunicado Agosto 2021 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires no.29.087*. La Plata, 31 de agosto de 2021.

Fuentes secundarias:

- Arrieta, Rocío. “De pizarrones y celulares”. En *Educación de jóvenes y adultos: contribuciones de la investigación para pensar la práctica educativa*, editado por María del Carmen Lorenzatti y María Alejandra Bowman. Río Cuarto: UniRío Editora, 2019, 161.
- Arroyo, Mariela y Castro, Alejandra. “Aproximaciones a la regulación normativa sobre los procesos de escolarización en la escuela secundaria en contexto de pandemia en la Argentina. De cómo se intentó encauzar la irrupción de lo inédito”. *Revista Espacios en Blanco Serie indagaciones* Vol. 1: no. 33 (2023): 13-26.
- Blazih, Gladys. “Buscan conocer el impacto de la pandemia en la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos”. *UNNE medios*, Buenos Aires, 16 de septiembre de 2021. <https://medios.unne.edu.ar/2021/09/16/buscan-conocer-el-impacto-de-la-pandemia-en-la-modalidad-de-educacion-permanente-de-jovenes-y-adultos/>

- Buenfil Burgos, Rosa. “Dimensiones ético políticas en educación desde el análisis político de discurso”. *Revista Electrónica de Educación Sinéctica* No. 35 (2010): 1-17.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). “Panorama Social de América Latina, 2020”. Santiago, 16 de marzo, 2021, 1-262.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020>
- de Souza Santos, Boaventura. “El coronavirus y nuestra contemporaneidad”. En *Políticas, movimientos sociales y futuros en disputa en tiempos de pandemia*, editado por Breno Bringel Geoffrey Pleyers. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial, 2020, 35-40.
- Dirección de Educación de Adultos. “Propuesta de Diseño Curricular para el Nivel Secundario de Adultos”. Documento de trabajo. Dirección General de Cultura y Educación. Buenos Aires, 2019, 1-152.
- Freire, Paulo. *Pedagogía de la esperanza*. Argentina: Editorial Siglo XXI, 1997.
- Finnegan, Florencia; González, Delia y Valencia, Daniela. “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos ¿Un derecho que llega a todos?”. Documento de trabajo. Observatorio Educativo y Social, Universidad Pedagógica Nacional. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021.
- Finnegan, Florencia y Montesinos, María Paula. “Panorama de la oferta educativa del Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires”. Documento de trabajo. Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa, Ministerio de Educación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016.
- Garcés, Marina. “La evaluación, la otra Mirada (I)”. *Campus Educativo Ministerio de Educación de Santa Fe*, Santa Fe, 20 de mayo de 2020
<https://campuseducativo.santafe.edu.ar/la-evaluacion-la-otra-mirada/>
- Giovine, Renata y Martignoni, Liliana. *Políticas educativas e institucionales escolares en Argentina*. Buenos Aires: Editorial UNCPBA, 2010.
- Giovine, Renata y Suasnábar, Juan. “(Des)Construyendo caminos: propuestas para uma análise política dos textos jurídicos educativos”. En *Estudos Epistemológicos no campo da pesquisa em política educacional*, editado por César Pinto y María Lourdes Pinto de Almeida. Campinas: Editorial Mercado de letras, 2013, 193-228.
- Lorenzatti, María del Carmen. “Saberes y conocimiento acerca de la cultura escrita: un trabajo de maestros de jóvenes y adultos”. *Revista Interamericana de Educación de Adultos* [en línea] Vol. 28: No. 02 (2006): 205-206.
- _____. “Prácticas escolares de cultura escrita. Un estudio etnográfico con adultos de nula escolaridad”. En *Educación de Jóvenes y adultos: Políticas, instituciones y prácticas*, editado por Florencia Finnegan. Buenos Aires: Aique, 2012.
- Maidana, M. Victoria. “Políticas educativas y derecho a la educación en el nivel secundario de Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la provincia de Buenos Aires durante la Pandemia Covid-19 (2020-2021)”. Tesis de pregrado en Licenciatura en Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (UNICEN), 2023.

- Meo, Analía; Dabenigno, Valeria; Austral Rosario y Romualdo, Vanesa. Ponencia. “Políticas educativas como ‘texto’ y ‘discurso’. Una perspectiva teórica para el estudio de las identidades laborales de los docentes en Escuelas de Reingreso”. IX Jornadas de Sociología. Buenos Aires, Argentina, 8 al 12 de agosto de 2011.
- Ohep, Oscar Matute. *Política Educativa. Curso de Capacitación y Actualización para Planificadores de la Educación. Programa de Formación de recursos Humanos en Gerencia Educativa*. Caracas: Cinterplan, 1993.
- Ruiz, Guillermo. “El derecho a la educación como objeto de estudio de la política educacional”. Ponencia. I Encuentro Latinoamericano de Profesores de Política Educativa. II Seminario Internacional de Questões de Pesquisa em Educação. São Paulo, Brasil, 6 y 7 de julio de 2015.
- _____. “Marcas de la Pandemia: El Derecho a la Educación Afectado”. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social* Vol. 9 (2020): 45-59.
- _____. *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*. Ciudad de Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2020.
- _____. “La educación ciudadana revisada: definiciones curriculares federales y adaptaciones provinciales”. En *Revista Latinoamericana De Estudios Educativos (rlee) Nueva Época* Vol. 53: No. 02 (2023): 265–288.
- Sautu, Ruth. *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires: Editorial Lumiere, 2003.
- Southwell, Miriam. “Análisis político del discurso educativo o cómo hacemos cosas con palabras en educación”. En *La pregunta por lo social en América Latina en el siglo XXI. Abordajes desde la comunicación, la educación y la política*, editado por Mónica Eliana García Gil, Diego Mauricio Plazas Gil y Nicolás Arata Bogotá. Buenos Aires: Ediciones usta, 2020, 175-190.
- _____. “Análisis político del discurso y la investigación educativa o la insistencia sobre la desactivación de determinismos”. En *Bastidores da pesquisa em instituições educativas*, editado por de la Fare, M. [et al.]. Porto Alegre: EDIPUCRS: Universidad Nacional de la Plata, 2020, 79-100.
- Suasnábar, Juan Manuel y Ferreyro, Rocío. “De cuerpo presente: diálogos sobre la pandemia entre el teatro y la educación”. *El Cardo* No. 17 (2021): 105-120.
- Vasilachis de Gialdino, Irene. *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Editorial Gedisa, S.A, 2006.
- Vassiliades, Alejandro. “Regulaciones del trabajo de enseñar en la provincia de Buenos Aires Posiciones docentes frente a la desigualdad social y educativa”. Tesis de doctorado en Ciencias de la Educación. Universidad de Buenos Aires, 2012.